

Mayo 1°

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

cabo dicho trabajo lo realiza con todo empeño, y en breve podrá someter a la consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de código administrativo.

## LEY ORGÁNICA DEL NOTARIADO

Llenando una necesidad sentida y reclamada por los elementos del gremio, el poder ejecutivo ha remitido a estudio de vuestra honorabilidad el proyecto de ley orgánica del notariado, formulado por una comisión de distinguidos profesionales.

Es notoria la urgencia con que exigen los intereses públicos encomendados al notariado de la provincia, la sanción de dicha ley que vendrá a afianzar la seguridad de los actos jurídicos.

Espero que vuestra honorabilidad le ha de prestar todo el interés que merece el estudio de la mencionada ley.

## Departamento de hacienda

Ya en el mensaje del 1° de mayo del año próximo pasado, tuve el honor de manifestar a la asamblea legislativa, que el estado financiero de la provincia no era fácil ni próspero, porque el crecimiento constante de los gastos públicos, la escasa elasticidad de los recursos y la acumulación de varios déficit anuales, habían provocado un desequilibrio de importancia.

«Si el cuadro se relaciona con la situación económica que se enuncia más adelante, — agregaba en aquella oportunidad — las dificultades se agravan, ante la imposibilidad momentánea de modificar substancialmente el sistema rentístico vigente y el recelo con que los contribuyentes de la provincia, verían un cambio de criterio fiscal a esta altura del ejercicio financiero. Para regularizar las finanzas, el poder ejecutivo se esforzará en la mayor economía en los gastos, procurará ejercer un control eficaz en la percepción de las rentas y en su honesta inversión y preparará convenientes reformas en el sistema impositivo, a base del conocimiento que solamente puede obtenerse en el ejercicio del gobierno».

Puntualicé, asimismo, que me guiaba el propósito de realizar un estudio detenido de la deuda pública del Estado, para proyectar diversas medidas encaminadas a aliviar al erario público de las pesadas contribuciones que se vincu-

lan con el servicio anual de intereses y amortización.

La mayor parte del programa enunciado ha sido cumplido en el decurso de los doce últimos meses y sus saludables resultados han de hacerse sentir en un plazo más o menos perentorio.

Para la mejor inteligencia de esta parte de mi exposición, — la más delicada, sin duda alguna — me permitiré dividir e ilustrar la materia, en los siguientes acápite:

- a) Estado financiero de la provincia al 31 de abril de 1922;
- b) El régimen tributario existente;
- c) Presupuesto de gastos para finalizar el ejercicio de 1922 y normalización de las autorizaciones anteriores;
- d) Plan de consolidación de la deuda flotante y creación de obras reproductivas;
- e) La deuda pública de la provincia;
- f) Cancelación de créditos ferroviarios con aprovechamiento de sobrantes de empréstitos;
- g) Normalización de las cuentas con el banco de la provincia y contratación de préstamos a corto plazo.
- h) Cancelación del empréstito por afirmados de La Plata;
- i) El déficit escolar.

ESTADO FINANCIERO DE LA PROVINCIA  
AL 30 DE ABRIL DE 1922

Al recibirme del gobierno de la provincia, la marcha de la recaudación fiscal acusaba los siguientes ingresos:

	\$ m/n
Recursos ordinarios.....	21 276 449,78
Recursos extraordinarios.....	2 008 774,97
Recursos especiales.....	427 525,21
A deducir: sin contabilizar pero ingresados en tesor. cuen. «Recaudación»	1 700 000,—
Total.....	25 412 749,96

Sobre esta base, el poder ejecutivo, teniendo en cuenta diversas circunstancias de las leyes impositivas, calculó el ingreso por los ocho meses restantes del ejercicio, en la suma de \$ 43.265.660,06, incluyendo en esta cantidad la suma de pesos 11.088.255,48, calculada como renta para atender los gastos de la educación común, que unida a la suma de pesos 4.201.252,85, recaudada por el mismo concepto dentro de los recursos ordinarios, hacían un total de pesos 15.289.508,33 moneda nacional.

Mayo 1º

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

Los ingresos brutos establecidos para el primer cuatrimestre de 1922, tenían el siguiente desdoblamiento:

<i>Recursos ordinarios:</i>	\$	%
1 Contribución territorial.....	10 496 294,91	
2 Impuesto a la producción.....	2 829 644,58	
3 Impuesto a las sucesiones (1).....		
4 Impuesto de papel sellado y justicia	1 874 921,08	
5 Impuesto al comercio e industrias.	10 890,14	
6 Impuesto de patentes fijas.....	2 441 860,—	
7 Impuesto a las cervezas.....	257 563,09	
8 Impuesto de marcas.....	30 360,—	
9 Impuesto a los alcoh., naipes y tab.	1 759 627,50	
10 Impuesto de caminos.....	506 634,11	
11 Recursos de años anteriores.....	1 028 462,68	
12 Multas.....	21 646,57	
13 Canalización y drenaje.....	18 543,12	
14 Matrículas de escuelas comunes...		
15 Subvención nacional.....		
16 Arrendamiento de tierras escolares.		
17 Recursos escolares, años anteriores.		
Total.....	21 276 449,78	

(1) Faltan datos de la dirección general de escuelas.

<i>Recursos extraordinarios:</i>	\$	%
1 Pavimentación de la capital.....	103 092,30	
2 Contribución de afirmados.....	205 815,99	
3 Obras de salubridad de La Plata...	232 980,09	
4 Edificación escolar.....	210 000,—	
5 Montepío Civil (ley 1º de jul. de 1915)	500 000,—	
6 Rambla de Mar del Plata.....	7 625,—	
7 Patronato Menores (ley 30 oct. 1911).	93 815,47	
8 Ferrocarril al Meridiano V.....	655 446,12	
Total.....	2 003 774,97	

<i>Recursos especiales:</i>	\$	%
1 Utilidades banco provincia.....		
2 Caja popular de ahorros.....	46 320,—	
3 Arrendamiento de tierras.....	33 539,—	
4 Arrendamiento de lagunas.....	15 252,—	
5 Venta de tierras.....	61 002,18	
6 Telégrafo.....	134 615,47	
7 «Boletín Oficial».....	56 649,20	
8 Censo ganadero.....		
9 Descuentos por edificación.....	3 273,—	
10 Letras vencidas.....	76 874,36	
11 Reintegro ley 21 febrero de 1911 ..		
Total.....	427 525,21	

Total general.....	23 712 749,96	
Sin contabilizar «cuenta recandación».	1 700 000,—	
Total absoluto.....	25 412 749,96	

Para igual período en los años 1918, 1919, 1920 y 1921, que complementan un quinquenio de comparación se obtuvieron los siguientes ingresos:

<i>Año 1918:</i>	\$	%
Recursos ordinarios.....	20 613 074,13	
Recursos extraordinarios.....	2 443 615,24	
Recursos especiales.....	405 587,07	
Total.....	23 462 276,44	

<i>Año 1919:</i>	\$	%
Recursos ordinarios.....	19 132 592,50	
Recursos extraordinarios.....	2 557 293,45	
Recursos especiales.....	397 093,90	
Total.....	22 086 979,85	

<i>Año 1920:</i>	\$	%
Recursos ordinarios.....	22 904 142,53	
Recursos extraordinarios.....	2 365 099,26	
Recursos especiales.....	395 420,94	
Total.....	25 564 662,73	

<i>Año 1921:</i>	\$	%
Recursos ordinarios.....	21 621 647,87	
Recursos extraordinarios.....	1 373 566,72	
Recursos especiales.....	301 342,24	
Total.....	23 296 556,83	

Tomando la media proporcional sobre los cuatro cuatrimestres computados, cuyo valor asciende a la suma de pesos 23.601.618,96 moneda nacional, tenemos que la cantidad ingresada en el cuatrimestre de 1922, acusa un crecimiento igual a la suma de pesos 1.811.131 moneda nacional.

Sin tomar en cuenta la cantidad no contabilizada, el balance al 30 de abril, arrojaba en líneas generales las siguientes cifras:

Ingresos	Valores	Efectivo
Recursos de presupuesto....	48 847,57	23 712 749,96
Cuentas generales.....	—	1 856 764,56
Cuentas especiales.....	57 000,—	2 622 497,57
Presupuesto.....	—	88 820,74
Devoluc. y ejercicios anteriores	281 621,78	67 136,95
Leyes especiales. (Devoluciones)	—	4 371,18
Acuerdos.....	—	57,10
Totales.....	387 469,35	28 352 398,06

Egresos	Valores	Efectivo
Presupuesto.....	—	16 411 515,18
Cuentas generales.....	—	235 336,94
Cuentas especiales.....	109 620,—	2 831 824,14
Leyes especiales.....	—	159 218,56
Obligaciones a cobrar.....	8 086,07	—
Art. 39 ley contab. y acuerdos	—	760 874,81
Ejercicios anteriores.....	—	7 613 962,89
Existencia que pasa a mayo..	269 763,28	539 663,54
Totales.....	387 469,35	28 352 398,06

Balanceando las cifras de ingresos y egresos obtenidas al 30 de abril de 1922, resultan los siguientes cuadros:

Mayo 1º

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

Cuentas	Sumas				Saldos			
	Debe		Haber		Debe		Haber	
	Valores	Efectivo	Valores	Efectivo	Valores	Efectivo	Valores	Efectivo
<b>RECURSOS</b>								
Ordinarios . . . . .	—	—	—	21 276 449,78	—	—	—	21 276 449,78
Ext. y títulos recibidos	—	—	45 050,—	2 008 774,97	—	—	45 050,—	2 008 774,97
Espec. y letras a cobrar	8 086,07	—	3 797,57	427 525,21	4 288,50	—	—	427 525,21
<b>GASTOS</b>								
Presupuesto, sueldos y gastos . . . . .	—	13 480 367,99	—	88 820,74	—	13 391 547,25	—	—
Deuda pública . . . . .	—	2 931 147,19	—	—	—	2 931 147,19	—	—
Cuentas Generales . .	—	235 336,94	—	1 856 764,56	—	—	—	1 621 427,62
Cuentas Especiales . .	109 620,—	2 831 824,14	57 000,—	2 622 497,57	52 620,—	209 326,57	—	—
Leyes Especiales . . .	—	159 218,56	—	4 371,18	—	154 847,38	—	—
Art. 39 Ley Contabilid.	—	3 296,01	—	—	—	3 296,01	—	—
Acuerdos de Gobierno	—	757 578,80	—	—	—	757 521,70	—	—
Ejercicios anteriores .	—	7 613 962,89	281 621,78	67 136,95	—	7 546 825,94	281 621,78	—
Sumas . . . . .	117 706,07	28 012 732,52	337 489,35	23 352 398,06	56 908,50	24 994 512,04	326 671,78	25 334 177,58
Exist. Tesorería Gen.	269 763,28	339 665,54	—	—	269 763,28	339 665,54	—	—
Total . . . . .	387 469,35	28 352 398,06	337 489,35	23 352 398,06	326 671,78	25 334 177,58	326 671,78	25 334 117,58

La situación financiera de la provincia que pudiera colegirse al través de las cifras determinadas precedentemente, no hubiera traducido la realidad misma, toda vez, que el valor de la mora en la atención de los servicios de la deuda pública, el uso del crédito en el banco de la provincia, la retención indebida de porcentajes de impuestos fiscales, correspondientes a las municipalidades y patronato de menores, la acumulación de expedientes de pago por años anteriores y el déficit calculado para el ejercicio del año 1922, importaban circunstancias específicas que se oponían como valladares a una normal financiación del ejercicio económico.

Por estas consideraciones, pues, contraje mi principal preocupación al estudio analítico de la deuda sin consolidar, en los gastos indispensables para el normal desenvolvimiento de la administración y en la depuración de las leyes de impuestos, en la forma y alcance de que instruyen diversas iniciativas del poder ejecutivo.

## RÉGIMEN TRIBUTARIO

Del estudio minucioso realizado en las consideraciones anteriores resulta que los recursos, rendidos por la legislación tributaria existente al 1º de mayo de 1922, eran de todo punto de vista

insuficientes para atender los gastos normales de la administración

La honorable asamblea legislativa me ha de permitir que ilustre estas conclusiones con las cifras anuales pertinentes, en lo que se refiere a recursos y a gastos, para llevar al ánimo de todos y de cada uno de los honorables miembros de la asamblea, la convicción de que el desequilibrio financiero había cobrado formas verdaderamente alarmantes.

He aquí el cuadro:

Años	Ingresos	Salidas (1)
1911 . . . . .	53 364 251,54	88 445 724,11
1912 . . . . .	55 498 229,92	91 686 226,82
1913 . . . . .	53 129 953,29	91 275 335,01
1914 . . . . .	54 789 528,86	70 333 177,03
1915 . . . . .	56 032 255,23	59 039 174,64
1916 . . . . .	56 399 935,51	66 029 646,82
1917 . . . . .	58 361 758,85	59 743 226,04
1918 . . . . .	64 755 340,81	59 771 340,89
1919 . . . . .	66 926 554,00	65 050 303,09
1920 . . . . .	71 879 267,48	76 036 801,92
1921 . . . . .	68 678 410,02	69 306 447,59

(1) Incluso valores.

Del punto de vista del presupuesto, exclusivamente, la situación se modifica en forma sensible, y de su estudio

comparado no resulta, en términos claros, la verdadera situación de la provincia a través de cada ejercicio financiero.

Durante el quinquenio de 1917 a 1921, los recursos ordinarios y los gastos de presupuesto, arrojaron las siguientes cantidades:

Años	Recursos	Gastos (2)
1917.....	51 899 481,05	38 598 049,23
1918.....	53 863 292,06	42 833 989,55
1919.....	57 933 734,98	49 827 153,14
1920.....	62 183 309,77	42 223 661,84
1921.....	60 292 960,01	43 577 768,92

(2) Exclusión de Escuelas.

Si a los valores consignados como gastos agregamos los que se refieren a sostenimiento de las escuelas, cuyo valor es de pesos 14.749.747 moneda nacional, tendríamos que, con excepción de los dos últimos años, en los demás se ha gastado siempre, por presupuesto, una cantidad mayor que la autorizada de acuerdo con el cálculo de recursos.

Demostrada la insuficiencia de los recursos para atender los gastos normales de la administración y cumpliendo la promesa que hiciera a la honorable asamblea legislativa al recibirme del gobierno de Buenos Aires, el poder ejecutivo proyectó para 1923 la reforma posible en materia de legislación impositiva, dejando para los años subsiguientes las que no tuvieran un carácter inmediato.

Se ha repetido hasta el cansancio, — y ya he tenido oportunidad de manifestarlo en el curso de este mensaje — que el programa del poder ejecutivo tenía, en la materia que me ocupa, un carácter mínimo, *por el natural recelo con que los contribuyentes verían todo cambio en el régimen fiscal* y porque la situación especialísima que se había planteado para la provincia, no aconsejaba como prudente y oportuna ninguna iniciativa de orden fiscal que levantara el índice de imposición para la propiedad inmobiliaria o tragara más sensiblemente la libre expansión de todas las fuerzas vivas de la provincia polarizadas en el comercio y en la industria.

Después de la sanción de las nuevas leyes impositivas, en la forma conocida, no puede dudarse que el Estado de Buenos Aires se ha colocado a la vanguar-

dia de las soberanías locales de la república y no por el peso de los millones recaudados, sino por la calidad de las leyes establecidas.

Sé, que no me corresponde en la jornada recorrida, nada más que la satisfacción de la iniciativa.

Quede el honor de lo fundamental, para los dignísimos miembros de esta asamblea, reintegrados a su condición de legisladores, y animados por la visión clara de sus deberes y responsabilidades.

Las leyes son respetables, cuando consultan exactamente las modalidades objetivas y el contenido del medio ambiente en el cual han de cumplir su finalidad.

Estoy firmemente convencido, como lo estaréis todos vosotros, de que con la incorporación al régimen rentístico de la provincia, de la nueva ley que grava el consumo de bebidas alcohólicas, naipes, tabacos y perfumes, la sociedad y el erario público adquieren una conquista de inestimable valor.

La ley alcanza tan sólo a los productos que se consideran nocivos para la salud o superfluos para la vida. Es de experimentación antigua en el mundo y tiene, por excelencia, un aspecto eminentemente universal.

Si por virtud de la aplicación de la nueva ley, el consumo se restringe, gana la sociedad en economía física y en morigeración de hábitos o costumbres, y, si se amplía, gana el erario público con evidente ventaja para la satisfacción de las necesidades colectivas.

No me detengo sobre las reformas introducidas en las demás leyes que proveen a las necesidades fiscales, porque como ya lo he puntualizado en otra ocasión, su valor es más de método que de modificación subjetiva, sólo una que otra reforma fundamental.

Dentro de muy poco tiempo, cuando la honorable legislatura sancione la ley de presupuesto, actualmente en discusión, he de someter a la consideración de la misma, junto con el proyecto de presupuesto para el año 1924, nuevas reformas a la legislación tributaria de la provincia, con la visión de arribar a la formación de un pequeño código impositivo; pero para ello, necesito recoger los frutos experimentales que produzcan las nuevas leyes en el transcurso de los meses que faltan para el cierre del corriente ejercicio financiero.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA FINALIZAR  
EL EJERCICIO DE 1922

En los primeros días del mes de mayo del año 1922, el poder ejecutivo tuvo el honor de dirigirse a la legislatura, solicitando la sanción de la ley de presupuesto que había regido para el año anterior, por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre.

Como lo estableció en su mensaje el poder ejecutivo, adoptó ese temperamento, teniendo presente que el ejercicio económico estaba avanzado en un tercio de su recorrido, con la agravante de haberse dispuesto dentro del primer cuatrimestre del año, de la suma de pesos 7.759.509,41 moneda nacional, por cuenta de ejercicios vencidos.

Según lo he manifestado, no obstante las deficiencias técnicas y hasta de cálculo de que adolecía esa ley, — que aún se encuentra en vigencia, — el poder ejecutivo no se decidió a la prórroga de la misma, reforzada tan sólo en los ítems referentes a racionamiento y vestuario del personal de seguridad.

El poder ejecutivo, por medio de un análisis somero, determinó el valor de un desequilibrio financiero, que el transcurso del tiempo se encargó de comprobar.

En los últimos meses del año fenecido, consecuente con promesas formuladas con anterioridad, confeccionó el proyecto de ley de presupuesto actualmente sometido a la consideración de la honorable legislatura, en el que de una vez por todas se ha incluido toda erogación necesaria y previsible, ajustándose a conceptos establecidos en la ley de contabilidad.

PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE

En el mensaje de fecha 20 de junio de 1922, tuve oportunidad de manifestar lo siguiente:

«Junto con el desarrollo de cada ejercicio, se han ido contrayendo obligaciones nuevas para atender el desenvolvimiento de la administración; y esto ha dado por resultado la acumulación de una importante deuda flotante. El origen de esa deuda tiene su razón de ser, principalmente, en las siguientes causas:

1º En enero 22 de 1917, según decreto de esa fecha, el poder ejecutivo suspendió los servicios de amortización de la deuda pública, los cuales fueron reanudados parcialmente durante el gobierno

de la intervención nacional. Esta circunstancia ha acumulado obligaciones por servicios de amortización atrasados, por valor de pesos 9.529.197,40, calculado al 30 de junio de 1922.

2º La necesidad de regularizar los servicios por intereses y los pagos de la administración, obligó al poder ejecutivo a hacer uso del crédito en el banco de la provincia, por valor de 9.882.372,80 pesos.

3º La falta de fondos ha impedido la liquidación inmediata del porcentaje de los impuestos fiscales que corresponden a las municipalidades y a la cuenta del «Patronato de Menores», cuyos atrasos suman pesos 1.876.240,75 y 900.312,16 pesos, respectivamente.

4º La acumulación de expedientes de pagos atrasados de años anteriores al de 1922, que suman varios millones de pesos, siendo una de las deudas más importantes la de los ferrocarriles.

5º Se incluye entre la deuda flotante de este año el déficit calculado del corriente ejercicio, el cual oscila, por insuficiencia de los recursos, alrededor de 17.000.000 de pesos. Este déficit se deberá en parte, a que el poder ejecutivo desde el 1º de enero al 30 de abril de este año, ha pagado obligaciones de años anteriores por valor de pesos 7.688.761,51 moneda nacional, con recursos de 1922, destinados a cubrir erogaciones del presupuesto vigente».

La planilla que se adjuntara al proyecto en aquella oportunidad, quedó modificada del siguiente modo:

	\$ %
1. Saldo a favor de las municipalidades por concepto de fondos que les corresponde de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 al 31 de diciembre de 1921.....	1 876 240,75
2. Por cuenta «Patronato de Menores»	900 312,16
3. Por cuentas varias, con decreto de pago detenidas en la contaduría general.....	986 240,46
4. Por cuentas de ferrocarriles, excluidos los créditos reconocidos.....	349 192,95
5. Por cuentas varias, con decreto de pago, archivadas en la sección hacienda (sin hacer valer la prescripción).....	282 809,90
6. Por cuentas varias, con decreto de pago, reservadas en la sección hacienda de la contaduría general. De abril de 1917 a abril 1918.....	49 792,65
7. Por cuentas varias, reservadas a crédito suplementario, hasta el 31 de diciembre del año 1921, excluyendo los créditos de los ferrocarriles.....	2 022 058,76

Mayo 1º

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

	\$	%
8. Por cuentas varias, por servicios de 1921, reservadas hasta el 30 de abril de 1922.....	477 864,64	
9. Por cuentas varias, reservadas o detenidas en el ministerio de gobierno	726 125,07	
10. Por cuentas varias, ministerio de obras públicas (excluyendo ferrocarriles) .....	70 553,69	
11. Por cuentas varias, a crédito suplementario por 1921, ministerio de hacienda (excluyendo créditos reconocidos de ferrocarriles).....	100 911,69	
12. Por cuentas varias, de expedientes a vista de los interesados en el ministerio de obras públicas, ejercicio de 1921 (excluyendo ferrocarriles) .	28 831,97	
13. Por cuentas varias y haberes, expedientes desde 1917 a abril 1918, reservados a crédito.....	29 761,29	
14. Por déficit calculado para el ejercicio de 1922.....	17 150 000,—	
15. Por empréstito a 27 de febrero de 1923.....	12 000 000,—	
Total.....	37 000 695,98	

El proyecto de ley a que me refiero, quedó sancionado el 28 de noviembre de 1922, con modificaciones que han obstruccionado la consecución inmediata de los fines perseguidos.

El rendimiento efectivo para su cumplimiento es de 7.06 por ciento sin comisión, en momentos en que los mercados mundiales, por el encarecimiento del oro y las perturbaciones originadas por la situación europea, exigen para operaciones de esta índole un interés efectivo, no menor del 8 por ciento.

Advierto a la honorable asamblea legislativa, empero, ampliando conceptos preliminares, que de un mes a esta parte, se viene operando un movimiento lento, pero progresivo en los mercados estadounidenses para operaciones del tipo que contempla la ley del 28 de noviembre de 1922. Y esta circunstancia, unida a otras, que hacen a la bonificación del crédito, por replanteo del régimen tributario, la ordenación de las finanzas y el mejoramiento de la economía en general, sugieren la esperanza de que la operación autorizada pueda tener en término más o menos breve, una feliz realización.

## DEUDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA

De acuerdo con el balance expedido por la oficina de crédito público al 1º de enero de 1922, la deuda consolidada externa era de pesos 280.302.205 y la interna de pesos 106.320.510.

Al cierre del presente ejercicio y teniendo en cuenta las operaciones realizadas, el valor de la deuda pública externa será de pesos 271.415.087,05, y el valor de la interna será de 114.655.110 pesos.

Los gráficos que me permito incluir en el presente mensaje, ilustran sobre todos los detalles de la deuda pública de la provincia.

Incluyo, asimismo, un cuadro sobre proporción de los recursos generales del presupuesto afectados al pago de la deuda pública por la íntima vinculación que existe entre una materia y otra y porque permite objetivar la gravitación de los servicios de la deuda sobre los recursos del presupuesto.

Los servicios de amortización de la deuda interna se encontraban atrasados en la enorme suma de pesos 9.529.197,49 moneda nacional, ascendiendo la mora al 31 de diciembre de 1922 a 10.746.505,50 pesos.

Tal situación ha debido contemplar el gobierno en la relación con el buen crédito de la provincia y si bien la ausencia de recursos no le ha permitido reanudar los servicios ya que normalizar la situación de las amortizaciones en la suma antes referida no es de carácter apremiante en virtud de que los tenedores al percibir los intereses con la regularidad debida y al contemplar su valor de cotización con relación al interés real que le produce no han manifestado interés en que aquella amortización se efectúe, por ello el poder ejecutivo se propone, si bien en forma paulatina, remediar esta situación reanudando los servicios de amortización en breve y aplicando el total efectivo que forma el fondo amortizante de los mismos en su totalidad al rescate de los títulos de deuda interna, no sólo en la proporción que fijan las leyes de emisión, sino ampliarlos con el excedente que resulte de las amortizaciones de los mismos o el precio adquisitivo con relación al valor nominal de aquéllos.

PROPORCIÓN DE LOS RECURSOS GENERALES DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

Años	Recursos generales de Presupuesto	Afectado		Totales	%	
		Denda Ext.	Denda Int.			
1901	19 773 584	1 360 000	1 219 969	2 579 969	13 047	
1902	20 142 340	1 360 000	1 477 797	2 837 797	14 088	
1903	20 759 753	3 536 595	2 997 486	6 534 081	31 475	
1904	28 108 844	3 536 595	3 314 589	6 851 184	29 647	
1905	21 675 298	2 301 625	1 372 036	3 673 661	16 949	
1906	24 562 170	2 301 625	3 368 693	5 670 318	23 275	
1907	31 456 364	2 242 895	4 424 693	6 667 588	21 196	
1908	33 699 294	2 242 895	6 859 980	9 102 875	27 012	
1909	38 266 880	5 969 860	3 769 980	9 739 940	25 453	
1910	39 031 440	5 867 717	4 119 980	9 987 697	25 589	
1911	54 314 788	11 841 354	5 614 842	17 456 196	32 139	
1912	54 314 788	12 854 354	5 791 449	18 645 803	34 329	
1913	62 064 595	14 742 352	6 383 228	21 125 580	34 039	
1914	58 329 301	15 216 862	7 050 193	22 267 055	38 175	
1915	56 039 501	15 216 862	7 050 193	22 267 055	39 735	
1916	56 639 501	15 216 862	7 050 193	22 267 055	39 314	
1917	61 166 130	18 437 945	7 140 193	25 578 138	41 817	15 925 823,72 Denda Externa
1918	66 263 636	20 030 417	7 215 193	27 245 610	41 117	8 141 672,95 Denda Interna
1919	69 869 732	19 752 563	8 291 671	28 044 239	40 138	1 270 366,— Denda Externa
1920	69 869 732	19 752 563	8 291 671	28 044 239	40 138	1 657 639,— » »
1921	69 869 732	19 752 563	8 291 671	28 044 239	40 138	1 657 639,— » »
1922	69 869 732	19 752 563	8 291 671	28 044 239	40 138	2 480 136,— 1 657 639
1923	23 289 910	7 250 856	2 763 892	9 348 076	40 138	1 240 413,— 1 657 639 jun. 1923 Denda Int. Denda Ext.

Me es altamente satisfactorio significar a este respecto, el afianzamiento del crédito de la provincia, y ello se deduce fácilmente, si se tiene en cuenta que el promedio de las cotizaciones de los títulos de deuda interna durante el año, en aquellos que devengan un interés del 5 por ciento ha sido del 72,50 por ciento, produciendo en consecuencia para el tenedor un interés del 8,98 por ciento con relación al valor nominal de los mismos, así como también, en aquellos de 6 por ciento, cuya cotización de 84,80 por ciento han devengado para el tenedor, un interés real del 8,05 por ciento, produciendo cualquiera de los títulos internos un interés superior al 7,22 por ciento.

Las circunstancias señaladas y el poco interés demostrado por los tenedores en desprenderse de tales títulos me hace afirmar que esta es la mejor colocación de capitales.

Los servicios de la deuda interna han sido satisfechos no sin esfuerzos con toda regularidad y a partir del mes de abril de 1922, se han abonado por los mismos, pesos 7.681.370,32 moneda nacional.

Las mismas circunstancias en lo que al afianzamiento se refiere, han concurrido para los tenedores en el exterior; sus servicios de amortizaciones e intereses se han efectuado puntualmente y el desembolso por tal concepto asciende a pesos 9.997.738,03 moneda nacional.

CANCELACIÓN DE CRÉDITOS FERROVIARIOS

El poder ejecutivo, de acuerdo con el pensamiento expuesto en el mensaje elevado a la honorable legislatura con fecha 20 de junio de 1922 sobre consolidación de la deuda flotante, manifestó su deseo de pagar los créditos reconocidos de las empresas ferroviarias, con títulos del empréstito externo autorizado por ley de fecha 28 de diciembre de 1914. De acuerdo con manifestaciones formuladas por diferentes empresas, inició ante las mismas las gestiones pertinentes, para obtener su conformidad, en el sentido de que aceptaran el pago de sus respectivos créditos con los títulos mencionados.

Los créditos en tales condiciones ascendían, aproximadamente, a la apreciable suma de pesos 3.000.000 moneda nacional, por prestación de servicios

correspondientes a años anteriores, y, las empresas interesadas, recababan con justicia, insistentemente, el pago de sus respectivos créditos, manifestando que no podían dilatar por más tiempo el cobro de los mismos, toda vez que ello importaba inmovilizar esa fuerte suma sin computación de intereses.

El poder ejecutivo, dentro de un presupuesto a déficit, se encontraba impedido de regularizar tal situación, sin perjuicio de comprender, que postergarlo por más tiempo, importaba reconocer en el futuro, los intereses que aquellos créditos debían reeditar, toda vez que las empresas ferroviarias se aprestaban a presentar sus respectivas liquidaciones por tal concepto, a los efectos de obtener del gobierno el reconocimiento de las mismas.

Es así cómo el poder ejecutivo en virtud de las gestiones iniciadas, se dispuso a ejercitar la facultad acordada por el artículo 4º de la ley 28 de diciembre de 1914, y, después de obtener reducciones apreciables en las cuentas de las distintas empresas ferroviarias, decretó el pago de aquellos créditos con los títulos de la ley de referencia, los que fueron entregados y aceptados al tipo del 85 por ciento, no obstante ser inferior la cotización de los mismos en las bolsas europeas y el tipo de interés fijado para las operaciones de crédito en Londres con relación al del 5 por ciento que devengan los títulos aludidos.

Aceptadas por las empresas las respectivas operaciones, se impartieron las instrucciones del caso a la London County and Westminster Bank, para que entregara las siguientes sumas en los títulos de referencia:

Al ferrocarril del Sud por su crédito.	£ 140.996-14-0
» Oeste .....	» 27.578-17-0
» Central Argentino .	» 17.047-0-7
» Pacífico .....	» 18.927-0-11
» Compañía General .	» 4.101-6-0
Todo lo que importa un total de ....	£ 208.650-18-6

Como consecuencia de esta operación y a los efectos del servicio de amortización e intereses, comisión y gastos de esta ampliación, se incluyen en la ley de presupuesto para el corriente año, la suma de pesos 168.141,64 moneda nacional.

Los beneficios que reporta la operación citada, apreciando los factores de-

terminantes de la misma, llevan al poder ejecutivo a la convicción íntima de haber realizado una gran operación.

NORMALIZACIÓN DE CUENTAS CON EL BANCO DE LA PROVINCIA

Al 15 de agosto del año 1922, el estado de las cuentas del gobierno con el banco de la provincia de Buenos Aires, era como sigue.

<i>Cuentas acreedoras</i>	Debe	Haber
Gobierno de la provincia, cuenta utilidades .....	11 561 622,45	—
Reserva especial del superior gobierno .....	3 261 977,20	—
Gobierno de la provincia, empréstito 1910.....	1 520 362,24	—
<i>Cuentas deudoras</i>		
Gobierno de la Provincia, uso del crédito .....	—	9 912 802,74
Gobierno de la prov., venta bonos edificación escolar	—	330 727,31
Gobierno de la prov., deuda interna, 5 % 2a serie...	—	396 897,94
Servicio de cupones de la deuda pública .....	—	1 422 161,85
<i>Letras de tesorería vencimiento 24 junio 1923</i>		
Nº 43 Banco Italia y Río de la Plata. ....	—	8 000 000,—
<i>Vencimiento 25 de agosto de 1923</i>		
Nº 45 Banco Escandinavo Argentino .....	—	5 000 000,—
Nº 46 Banco Francés del Río de la Plata.....	—	2 500 000,—
Nº 47 Banco Comercial del Azul .....	—	2 000 000,—
Nº 48 Banco Supervielle y Compañía .....	—	2 500 000,—
	16 345 961,89	32 062 589,84
Diferencia .....	15 718 627,95	—
	32 062 589,84	32 062 589,84

De acuerdo con el artículo 62 de la carta orgánica de la institución bancaria antes mencionada, el crédito del gobierno se encuentra limitado en los momentos actuales a la suma de pesos diez millones.

Circunstancias de distinta naturaleza han militado para que este valor fuera excedido paulatinamente, hasta alcanzar, casi a la suma de 20.000.000 de pesos.

El banco de la provincia, en cada uno de los casos de urgencia en que ha podido encontrarse el gobierno por causas ajenas a su voluntad, no ha titubeado un solo instante en auxiliar al poder ejecutivo con el peso de su enorme potencia económica y de su prestigio.



Mayo 1º

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

Desde el preciso instante en que asumí el gobierno, prometí ocuparme de este asunto y buscar con la colaboración de la honorable legislatura la fórmula de resolución del caso planteado, con el objeto de encuadrar las relaciones del poder ejecutivo con el banco, dentro del precepto a que he hecho referencia anteriormente.

Las naturales demoras que sufriera la sanción de la ley de 28 de noviembre de 1922, obligaron al poder ejecutivo a dictar el decreto de emergencia de fecha 31 de agosto del mismo año, por el cual se autorizó la contratación de un préstamo a corto plazo, por 12.000.000 de pesos, con cuatro instituciones bancarias conocidas, para cancelar con la suma antes expresada, las principales cuentas del gobierno con el banco de la provincia.

La ley de 28 de noviembre de 1922 provee la suma de 12.000.000 de pesos moneda nacional, para efectuar el pago del préstamo de referencia, pero, la circunstancia de no haberse contratado aún la operación autorizada por dicha ley, ha impedido atender el pago de esas obligaciones, con parte del producido de ese empréstito.

CANCELACIÓN DEL EMPRÉSTITO POR AFIRMADOS  
DE LA PLATA

Con fecha 20 de mayo de 1922, el poder ejecutivo, considerando la situación de este empréstito con relación a la afectación de los pavimentos regidos por la ley de 28 de diciembre de 1909, consideró conveniente, por los beneficios que reportaría para los propietarios afectados por la misma, la cancelación del empréstito aludido, teniendo en cuenta las facultades emanadas del contrato. Y en su virtud dispuso la cancelación en la forma que instruye el decreto y mensaje que oportunamente remitiera a la honorable legislatura.

Dicha operación, en manera alguna ha de gravitar sobre el Estado, teniendo presente que se efectuará por intermedio de la caja popular de ahorros, en cumplimiento de uno de los fines orgánicos de la misma, determinado en el artículo 1º, inciso b), de la ley 9 de octubre de 1911.

Los beneficios que resultarán de la operación citada, serán palpados por los propietarios, únicos que aprovecharán de las oscilaciones de un cambio favo-

rable al momento de ordenarse la cancelación.

El poder ejecutivo dispuso la entrega a la caja popular de ahorros de la suma de pesos 8.500.000 moneda nacional en títulos del empréstito de conversión, serie C, con el fin de procurarse los recursos necesarios para tal operación, y asimismo disminuir el monto de los servicios de la deuda externa, redimiendo un título de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización acumulativa, con la colocación de un título de deuda interna de 2 ½ por ciento de interés y ½ por ciento de amortización acumulativa.

El saldo en circulación a la fecha del decreto antes citado, del empréstito empedrados de La Plata, ascendía a la suma de francos 10.548.982,50 que, con relación a la paridad monetaria a la fecha de la contratación del mismo, representaba un compromiso para el gobierno de pesos 4.839.045.45 moneda nacional.

Dictado el expresado decreto, el poder ejecutivo dispuso la notificación del mismo, solicitando del ministerio de relaciones exteriores de la nación, la intervención del representante de nuestro país en París, a efecto de notificar en forma legal a los banqueros emisores «Credit Mobilier Français» y Bernard y Jarilowsky, la decisión del gobierno de proceder a cancelar totalmente este empréstito, de acuerdo con el contrato.

Los banqueros de referencia aceptaron sin oposición alguna tal medida y solicitaron del gobierno que dicha operación fuera finiquitada el 1º de abril de 1923, teniendo en cuenta la situación de los títulos en aquel momento y las publicaciones de llamado a los tenedores a los efectos del rescate.

Sometida esa propuesta a consideración de este gobierno, fué aprobada, y, en su virtud, el poder ejecutivo con fecha 5 de febrero próximo pasado, hizo efectiva la operación librando giro por intermedio del banco de la provincia de Buenos Aires por la suma de francos 10.548.982,50, cuyo importe en moneda legal ascendió a la suma de 1.861.449,15 pesos moneda nacional, comprendiendo en dicha suma la comisión correspondiente a los banqueros por tal operación.

Si se tiene presente que el acto rea-

lizado de acuerdo con la paridad internacional monetaria, importaba para el Estado y para los propietarios — como ya se ha dicho — una suma de pesos 4.839.045,45 moneda nacional, comparada con la del valor de la cancelación, se deduce que el beneficio obtenido asciende a la cantidad de 2.977.596,30 pesos moneda nacional, destinada a beneficiar a los propietarios afectados por la ley de la materia.

#### DÉFICIT ESCOLAR

No es un misterio para nadie que la administración de las escuelas viene desenvolviéndose, desde algunos años atrás, dentro de una autorización de gastos de pesos 14.747.429,11 moneda nacional, es decir, con una suma de todo punto de vista insuficiente para atender las exigencias de la educación común de la provincia.

A medida que los años transcurren, la insuficiencia del valor de la autorización aumenta, en razón del constante crecimiento de la inscripción escolar, que trae, como consecuencia, mayores erogaciones en concepto de ampliación y creación de nuevas escuelas e incremento de personal docente y material escolar.

En virtud de estas razones, el desequilibrio de las escuelas en el ejercicio del año próximo pasado, fué de pesos 3.000.000 moneda nacional, y por cuya causa el poder ejecutivo, velando por la tranquilidad del personal docen-

te, cuyos sueldos se encontraban impagos por dos y tres meses, autorizó una inversión de tres millones de pesos, tomada de rentas generales, con cargo de reintegro a la ley 28 de noviembre de 1922.

Es de advertir que el poder ejecutivo, previendo el desequilibrio a que hago referencia, solicitó de la honorable legislatura la inclusión de la mencionada partida en la ley del empréstito; pero como la operación no fuera realizada en momento oportuno, dispuso la medida de emergencia a que me remito.

#### COLABORACIÓN DE REPARTICIONES

No deseo finalizar el capítulo de hacienda, sin agradecer profundamente la inteligente y eficaz colaboración prestada por la contaduría general, dirección de rentas, crédito público, tierras y geodesia, montepío civil, caja popular de ahorros, banco hipotecario, rambla de Mar del Plata, etc. Con el auxilio o consejo de todas ellas, el poder ejecutivo ha podido introducir un principio de normalización para todas las cuestiones que se ventilan en el departamento de hacienda, normalización que se hace tanto más sensible cuanto mayor sea el grado de perseverancia que se ponga en el empeño.

La memoria que oportunamente publicará el citado ministerio — que declaro conocer — exteriorizará la magnitud y calidad de la labor realizada.

DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Totales. Emitido \$ 390 805 526,79. Amort. \$ 119 390 439,74. Circ. \$ 271 415 087,05

Años	Emisiones Ext. por año	Emisiones Ext. acumul.	Amortizaciones por año	Amortizaciones acumuladas
1897.....	77 272 718,72	77 272 718,72	—	—
1901.....	—	—	2 220 000,00	2 220 000,00
1902.....	—	—	500 000,00	2 720 000,00
1903.....	—	—	526 000,00	3 246 000,00
1904.....	—	—	3 701 970,00	6 947 970,00
1905.....	—	—	3 106 160,00	10 054 130,00
1906.....	117 000 000,00	194 272 718,72	2 466 230,00	12 520 360,00
1907.....	27 272 660,00	233 545 389,62	690 050,00	13 210 410,00
1908.....	12 000 010,00	250 727 207,80	2 600 520,00	15 810 930,00
1909.....	17 181 818,18	260 556 525,98	7 409 410,00	23 220 340,00
1910.....	9 829 318,18	330 596 520,07	19 005 341,00	42 225 681,00
1911.....	40 090 909,09	—	1 837 815,00	44 063 496,00
1912.....	7 000 000,00	—	2 357 433,00	46 420 979,00
1913.....	22 909 091,00	341 920 219,70	1 974 260,00	48 395 239,00
1914.....	—	346 970 219,70	1 550 624,00	49 945 863,00
1915.....	11 363 693,63	364 195 645,38	1 179 440,00	51 125 303,00
1916.....	5 050 000,00	369 340 454,65	1 785 868,00	52 911 201,00
1917.....	17 225 425,63	388 415 524,42	4 118 417,00	57 028 618,00
1918.....	5 144 819,32	—	4 210 328,00	61 239 946,00
1919.....	19 075 039,77	—	33 379 759,00	94 619 705,00
1920.....	—	—	6 677 912,00	101 297 617,00
1921.....	—	—	6 815 700,00	108 113 317,47
1922.....	2 390 002,37	390 805 526,79	11 277 092,00	119 390 439,74
1923.....	2 390 002,37	390 805 526,79	11 277 092,00	119 390 439,74

DEUDA PÚBLICA INTERNA

Totales. Emis. aut. \$ 163 832 095, emit. \$ 140 245 840  
amort. \$ 25 580 730, circ. \$ 114 665 110

Años	Amortizad. por año	Amortizad. acumuladas
1897.....	—	—
1901.....	—	—
1902.....	1 200 000	1 200 000
1903.....	600 000	1 800 000
1904.....	300 000	2 100 000
1905.....	820 000	2 920 000
1906.....	316 000	3 236 000
1907.....	874 000	4 110 000
1908.....	888 000	4 998 000
1909.....	1 112 340	6 710 340
1910.....	259 660	6 370 000
1911.....	378 440	6 748 440
1912.....	3 153 910	9 902 350
1913.....	2 165 080	12 067 430
1914.....	1 725 500	15 792 930
1915.....	6 825 680	20 618 610
1916.....	863 700	21 482 310
1917.....	2 428 400	21 725 150
1918.....	1 008 040	22 733 190
1919.....	691 890	23 425 080
1920.....	1 505 500	24 930 580
1921.....	491 650	25 422 230
1922.....	158 500	25 580 730

Departamento de obras públicas

En el mensaje enviado a la consideración de vuestra honorabilidad, al cual acompañaba el proyecto de presupuesto, recursos y gastos de la administración para el corriente año, manifesté que una de las aspiraciones del poder ejecutivo era realizar aquellos fines para justificar la noción más elemental del concepto de gobierno. Me refería a la concepción de un plan general y orgánico de obras públicas, el cual permitiera llevar y afianzar, en todos y cada uno de los pueblos de la provincia, la efectividad del bienestar general.

OBRAS PÚBLICAS DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

Como lo he recordado anteriormente, en noviembre del año pasado, vuestra honorabilidad autorizó la contratación de un empréstito por la suma de 35.000.000 de pesos oro, parte del cual está destinado a la ejecución de un vasto plan de obras públicas, proyectado por el poder ejecutivo con especial detenimiento y con el firme deseo de impulsar el progreso de la provincia.